



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Julio, catorce (14) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 412

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 13-468-40-89-001-2019-00221-00

DEMANDANTE: ANA MARCELA CADENA ALVARADO

DEMANDADO: JORGE AUGUSTO BOTERO BAENA

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

Visto el memorial de medidas cautelares presentado por la parte demandante dentro del presente asunto, en el que solicita se decrete el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 065-6756 de propiedad del demandado, el Juzgado por ser procedente lo solicitado, accederá a ello.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 065-6756 de la oficina de Instrumentos Públicos de Mompós, Bolívar, de propiedad del **JORGE AUGUSTO BOTERO BAENA** identificado con C.C. No. 9.134.556. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox respectiva, para que inscriba la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ